



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 188** DE 19

( **11 SEP 1997** )

Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local del Municipio de San Pedro de Los Milagros.

LA COMISIÓN DE **REGULACIÓN DE ENERGÍA** Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante Resolución 099 de 1997, adoptó la metodología para el cálculo de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local;

Que vencido el plazo para que los transportadores presentaran la información requerida según la Resolución CREG-099 de 1997, el Municipio de San Pedro de Los Milagros no presentó información alguna;

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 10º. de la Resolución CREG-099 de 1997, la Comisión adelantó de oficio la correspondiente actuación, con los elementos de juicio que tenía a su disposición;

Que en desarrollo de la actuación de oficio adelantada por la Comisión, se consideró, de acuerdo con lo establecido por la Resolución CREG-099 de 1997, que el sistema operado por el Municipio de San Pedro de Los Milagros



Por la cual se aprueban los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local del Municipio de San Pedro de Los Milagros.

Nivel II

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	20,7162																			x	x				
D. Media	15,8113					xxx	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x			
D. Mínima	7,8152	x	x	x	x	x																		x	x

Nivel I

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
D. Máxima	34,6106																		x	x					
D. Media	26,4159					x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			x	x			
D. Mínima	13,0568	x	x	x	x	x																		x	x

Artículo 3°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 1998, siempre que esté en firme. Deberá notificarse al Municipio de San Pedro de Los Milagros, y publicarse en el Diario Oficial. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., el día **11 SEP 1997**

  
**ORLANDO CARRALES MARTÍNEZ**  
 Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JORGE MERCADO DÍAZ**  
 Director Ejecutivo